

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. acerca de la obra titulada *Manual de la legislación del impuesto de derechos reales*, que ha escrito y publicado D. Salvador Rocaful y Castro, individuo del Cuerpo de Letrados de Hacienda que creó la Ley de 29 de Mayo de 1868, el cual sirve su plaza en la Direccion general de Contribuciones:

Considerando que dicho *Manual* es un libro muy apreciable, en que por orden alfabético se estudian y desenvuelven con tino y claridad las cuestiones teóricas y prácticas, todas difíciles, relacionadas con el mencionado impuesto; que el libro

de que se trata no sólo es utilísimo á los funcionarios de la Administracion, sino al público en general; y por último, que su autor ha demostrado al redactarlo especiales condiciones de inteligencia, celo y laboriosidad; S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E., y deseoso no sólo de premiar el servicio prestado por Rocaful, sino de que su ejemplo sirva de estímulo á sus compañeros, se ha servido declarar haber visto con agrado su *Manual*, cuya redaccion deberá servirle de mérito especial para los adelantos en su carrera, y disponer que esta resolucion se publique en la *Gaceta* para satisfacción del interesado y conocimiento general.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1876.—Salaverría.—Sr. Asesor general de este Ministerio.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Secretaría.—Negociado 4.º

Ignorándose el domicilio de D. Francisco Moya, Administrador de los bienes de la testamentaria de la Excmo. señora Doña María del Carmen Alpuente, Marquesa viuda de Zambrano, se servirá presentarse en este Gobierno civil y Negociado que se expresa, de doce á cinco de la tarde, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 11 de Marzo de 1876.—El Gobernador, J. Elduayen.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría.—Negociado 4.º

El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, Ordenador de pagos del presupuesto de la provincia, se ha servido disponer el abono de las facturas de ac-

ciones del empréstito provincial de carreteras de 1857, amortizadas en el sorteo de 15 de Octubre de 1875, señaladas con los números de 6 al 11 inclusive.

Y en su virtud, los interesados se servirán presentar aquellas en la Seccion y Negociado que se expresan á fin de hacerlas efectivas.

Madrid 11 de Marzo de 1876.—El Contador interino, Francisco Agustín.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita á D. Faustino L. de Rojas, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de nueve dias, á contar desde el dia de la insercion de esta citacion, se presente en la Administracion económica de esta provincia, Negociado de Estancadas de la misma, para dar explicaciones sobre un asunto que le interesa; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1876.—El Jefe económico, Agustín Genon.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Continúa la relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado, que tienen su vencimiento en el mes de la fecha (1).

Mes de Marzo de 1876.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CENTS.
D. Ildefonso Salaya	Madrid	Tierra de 4 fanegas 6 celemines	Valdeavero	10	Instruccion púb.	313
"	"	Id. de 7 fanegas 6 celemines	"	"	"	1313
"	"	Id. de 10 fanegas	"	"	"	388
"	"	Id. de 15 fanegas 6 celemines	"	"	"	28
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	56'50
"	"	Id. de 10 fanegas	"	"	"	87'75
"	"	Id. de 9 fanegas	"	"	"	6'75
"	"	Id. de id.	"	"	"	37'62
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	45'13
"	"	Id. de 15 fanegas	"	"	"	187'50
"	"	Id. de 13 fanegas 6 celemines	"	"	"	63'75
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	25'13
"	"	Id. de 6 fanegas 4 celemines	"	"	"	15
"	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	21'25
"	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines	"	"	"	18'62
"	"	Id. de una fanega 9 celemines	"	"	"	18
"	"	Id. de 12 fanegas	"	"	"	61'25
"	"	Id. de 14 fanegas	"	"	"	56'50
"	"	Id. de 3 fanegas	"	"	"	31'25
"	"	Id. de 4 fanegas	"	"	"	22'50
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	12'62
"	"	Id. de 13 fanegas	"	"	"	111'25
"	"	Id. de 16 fanegas	"	"	"	87'62
"	"	Id. de 10 fanegas	"	"	"	88'88
"	"	Id. de 2 fanegas 6 celemines	"	"	"	87'75
"	"	Id. de 2 fanegas 2 celemines	"	"	"	15
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	18
"	"	Censo	"	"	"	3'75
"	"	Idem	"	"	"	22
"	"	Idem	"	"	"	26
"	"	Idem	"	"	"	10
"	"	Idem	"	"	"	2
"	"	Idem	"	"	"	12
"	"	Idem	"	"	"	11
"	"	Idem	"	"	"	18
"	"	Idem	"	"	"	18
José Maria Espinosa	"	"	"	"	"	15
Cirilo Bahía	"	"	"	"	"	18
Juan Salmon	"	"	"	"	"	22
Juan Saez Amores	"	"	"	"	"	26
Francisco Apolonio Sanchez	"	"	"	"	"	10
Tomás Conde	"	"	"	"	"	2
Doña Maria Dolores Ortiz Zárate	"	"	"	"	"	12
"	"	"	"	"	"	11
"	"	"	"	"	"	18
D. Manuel Maria Uliarte	"	"	"	"	"	18

(1) Véase el núm. 61 del BOLETIN.

NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	SU TÉRMINO.	VENCIMIENTOS.	PROCEDENCIA.	PESET. CÉNTS.
D. Baldomero Alonso	Barajas	Tierra de 2 fanegas	Barajas	5	Clero.	1375
Miguel Contreras	Alcalá	Casa	Alcalá	6	"	7625
Manuel Codes	Chinchon	"	Chinchon	11	"	1375
Bernardo Lopez Soldado	Torres	Molino	Torres	9	"	23875
Epifanio Julian	Barajas	Tierra de una fanega 6 celemines	Barajas	21	"	625
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	20
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	756
"	"	Id. de id.	"	"	"	1250
Baldomero Alonso	"	Id. de id	"	17	"	1625
Antonio Julian	"	Id. de 9 celemines	"	21	"	625
Juan Antonio Julian	"	Id. de una fanega 3 celemines	"	"	"	422
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	25
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	1150
Mariano Sevillano	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	1713
"	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	148
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	1880
Epifanio Julian	"	Id. de 9 celemines	"	"	"	625
Felipe Sanchez	"	Id. de 3 fanegas	"	28	"	50
Epifanio Julian	"	Id. de 6 fanegas	"	"	"	77
"	"	Id. de 2 fanegas	"	"	"	2150
"	"	Id. de 5 fanegas	"	"	"	39
"	"	Id. de una fanega	"	"	"	2563
Facundo Madridano	Colmenar Viejo	Id. de 17 fanegas	Guadalix	2	"	27775
Leandro Sanz	Lozoyuela	Id. de una fanega	Lozoyuela	"	"	10638
Alejo Rodriguez	Pinilla	Id. de 4 celemines	Pinilla	"	"	1413
Raimundo Gamo	Guadalix	Id. de 10 celemines	Guadalix	"	"	1025
Justo Gonzalez	El Vellon	Id. de una fanega	Vellon	"	"	25
Pedro Batres	Pinto	Id. de 3 fanegas	Pinto	3	"	9038
Ignacio Pereira	Getafe	Id. de 2 fanegas 4 celemines	"	"	"	10150
Laureano Herreros	Los Santos de la Humosa	Id. de 25 fanegas	Los Santos	4	"	25013
José Hompanera	Colmenar Viejo	Id. de 5 fanegas 5 celemines	Manzanares	"	"	27875
"	"	Id. de una fanega 4 celemines	"	"	"	8750
"	"	Id. de 8 celemines	"	"	"	50
Florentino Lafuente	La Cabrera	Id. de 3 fanegas	La Cabrera	3	"	2013
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	1230
"	"	Id. de id.	"	"	"	3788
"	"	Id. de 6 celemines	"	"	"	262
Matias Gonzalez	Guadarrama	Id. de una fanega 3 celemines	Guadarrama	7	"	75
Juan Benito	Los Molinos	Id. de 2 fanegas 8 celemines	Molinos	"	"	7501
Manuel Domingo	Villavieja	Id. de 8 celemines	Villavieja	8	"	3131
Felipe Espinosa	Navacerrada	Id. de 4 fanegas	Navacerrada	"	"	8750
Cándido Sadies	Alpedrete	Id. de 3 fanegas	Alpedrete	9	"	7001
Manuel Sepúlveda	Moralzarzal	Id. de 4 fanegas	Moralzarzal	"	"	7501
Vicente Martinez	Colmenar Viejo	Id. de 3 fanegas	Villalba	"	"	5076
Cipriano Gomez	Getafe	Id. de 2 fanegas	Pinto	"	"	8063
Julian Navarro	Valdaracete	Id. de una fanega 6 celemines	Valdaracete	"	"	3125
Damian Martin	Collado Villalba	Id. de 8 celemines	Collado	11	"	5004
Julian Benito	Valdemoro	Id. de 5 celemines	Valdemoro	9	"	1250
Saturno Hernandez	Colmenar de Oreja	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Colmenar	"	"	1325
Martin Fernandez	Collado Villalba	Id. de 3 fanegas 7 celemines	Collado	"	"	4375
Antolin Gorro	Rozas de Puerto-Real	Id. de una fanega	Rozas	"	"	2688
Mariano Gonzalez	Ajalvir	Id. de 2 fanegas 3 celemines	Ajalvir	11	"	2638
Nicasio Martin Paredes	Colmenar de Oreja	Id. de 3 fanegas 6 celemines	Colmenar de Oreja	"	"	250
Eleuterio Cifuentes	Getafe	Id. de una fanega 4 celemines	Pinto	"	"	5013
"	"	Id. de una fanega 6 celemines	"	"	"	5638
"	"	Id. de 3 fanegas 6 celemines	"	"	"	3250
"	"	Id. de 7 fanegas	"	"	"	13763
Torbio Fernandez	Carabaña	Id. de 9 celemines	"	"	"	1063
José Maria la Roca	Fuente el Saz	Id. de 4 fanegas un celemin	Fuente el Saz	12	"	25175
Mateo Fraile	Rascafría	Id. de 4 celemines	Rascafría	10	"	763
"	"	Id. de 3 celemines	"	"	"	2750
"	"	Id. de 8 celemines	"	"	"	1963
Marcelino Herrero	Los Molinos	Id. de 3 fanegas 3 celemines	Los Molinos	11	"	200
Gabriel Paje Conde	Torrelaguna	Id. de 10 celemines	Lozoya	14	"	50
Valentin Garcia	Escorial	Id. de 4 fanegas	Escorial	"	"	16250
"	"	Id. de 6 fanegas 6 celemines	"	"	"	11903

(Se continuará.)

D. Juan José Gracia, Recaudador de contribuciones y Comisionado de apremio de la jurisdicción municipal del pueblo de Villamantilla.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que abajo se expresan, por hallarse en descubierto por el empréstito de 175.000.000 de pesetas.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar el día 26 del mes actual, y hora de diez á doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales de la misma y bajo la presidencia del referido Sr. Juez municipal.

Número 20 de orden. Nicanor Diaz.—Una casa calle Real Baja, núm. 1; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 24. Herederos de Jacinto Rodriguez.—Una viña de una aranzada de primera clase al sitio de la Tejonera; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 28. Herederos de Catalina Ramos.—Una casa en la calle Real Baja, números 9 y 11; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 13. Martin Collado.—Una tierra de tres fanegas de segunda clase y sitio

del Humarejo; capitalizada en 933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 23. Valentin Fernandez.—Una casa calle del Barrio Alegre, núm. 8; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 35. Plácido Galvez.—Una viña de cuatro aranzadas de tercera clase en Rozorrollo; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 46. Quintin Lozano.—Un pajar calle de Mariátegui, núm. 6; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 76. Herederos de Clemente Perez.—Una casa plazuela de la Iglesia, número 4; capitalizada en 1.250 pesetas.

Núm. 97. Francisco Triguez.—Una casa barrio de Toledillo, núm. 18; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 102. Gumersindo Zamorano.—Una casa calle del Barrio Bajo, núm. 10; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 108. Rufino Blasco.—Una tierra de 13 fanegas frontera al camino del rio; capitalizada en 5.000 pesetas.

Núm. 118. Hilario Rodriguez.—Una tierra de 13 fanegas de tercera clase camino de Villanueva de Perales; capitalizada en 2.600 pesetas.

Núm. 122. Herederos de Fermin Rodriguez.—Una casa calle Real Baja, número 3; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 160. Pedro Galvez.—Una casa

travesía de la Plaza de la Constitución, número 1; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 80. Guadalupe Pablo.—Una casa calle del Barrio Alto, núm. 5; capitalizada en 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores, como al mismo tiempo se hace saber á los deudores, los cuales tienen derecho de levantar el embargo pagando principal, costas y recargos ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndole que en el remate no se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de su capitalización, con arreglo al art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Villamantilla á 5 de Marzo de 1876.—V.º B.º—El Juez municipal, Agustín Perez Rodriguez.—El Comisionado, Juan José Gracia.

D. Agustín Patier Ruival, Juez municipal de Villanueva de la Cañada.

Hago saber que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas embargadas á los contribuyentes deudores por débitos de contribución territorial en este distrito mu-

nicipal correspondiente al año económico de 1873 á 1874.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa el día 30 del mes actual, y hora de las doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasación que se les ha dado á partir del líquido imponible con que figuran cada una de por sí, son segun se demuestra á continuación, á saber:

Número 6 de orden. Doña Antonia Calvo (testamentaria).—Una casa en la calle Real, núm. 5, que linda al Poniente dicha calle; Norte Timoteo Pozuelos; Saliente Teresa Hernandez, y Mediodía Agustín Patier: líquido imponible 36 pesetas; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 62. Pedro Hernandez.—Una casa en la calle de Quijorna, núm. 4: linda Saliente Andrés Gonzalez; Mediodía la calle; Poniente frontera de la misma, y Norte herren de dicho Fernandez: líquido imponible 30 pesetas; capitalizada en 750 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndole que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terce-

ras partes de la tasacion, y pasadas las dos horas se dará por terminado el acto.

Villanueva de la Cañada 8 de Marzo de 1876.—El Juez municipal, Agustin Patier.—El Comisionado, Pedro Atienza.

D. Agustin Patier Ruival, Juez municipal de Villanueva de la Cañada.

Hago saber que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas embargadas á los contribuyentes deudores por débitos de contribucion en este distrito municipal correspondiente al empréstito nacional forzoso de 175.000.000 de pesetas.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 30 del mes actual, y hora de las doce de su mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible con que figura cada una por sí, son segun se demuestra á continuacion, á saber:

Número 5 de órden. Testamentaria de Antonia Calvo.—Una tierra en el Plantío, de haber dos fanegas y seis celemines, que linda Saliente Manuel Buenete; Mediodía el Plantío; Poniente D. Francisco Martin, y Norte Casimiro de Madrid: líquido imponible 46 pesetas 87 céntimos; capitalizada en 1.562 pesetas 33 céntimos.

Núm. 36. D. Francisco Gomez.—Una casa en la calle Real, núm. 22: linda Saliente dicha calle; Poniente José García; Mediodía Timoteo Hernandez, y Norte Cristóbal Lorente: líquido imponible 21 pesetas; capitalizada en 525.

Núm. 58. D. Fernando Lopez.—Una casa en la plazuela de la Iglesia, número 2: linda Saliente travesía de la Tahona; Mediodía la misma travesía; Poniente herren de José Gonzalez, y Norte calle de Carretas: líquido imponible 300 pesetas; capitalizada en 750.

Núm. 65. D. Feliciano Martin.—Una casa en la calle del Jozelo, núm. 5: linda Saliente herren de José Torres; Mediodía Roman Granizo; Poniente calle del Sordo, y Norte D. Francisco Martin: líquido imponible 21 pesetas; capitalizada en 525.

Núm. 94. D. Hilario Serrano (herederos).—Una tierra en los Rosales, de haber una fanega y seis celemines: linda al Poniente D. Toribio Sanchez Rojas; Mediodía Pedro Torres; Saliente D. José Torres, y Norte Félix Lorente: líquido imponible 28 pesetas 13 céntimos; capitalizada en 937 pesetas 66 céntimos.

Núm. 129. D. Pedro Hernandez.—Una tierra en la Fuente Empedrada, de haber una fanega: linda al Poniente Roque Guadarrama; Saliente Josefa Serrano; Mediodía Telesforo Fuentes, y Norte Timoteo Pozuelo: líquido imponible 18 pesetas 75 céntimos; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 10. D. Ildelfonso Guadarrama.—Una tierra en la vereda de los Rosales, de haber tres fanegas: linda Mediodía D. Eusebio Sanchez Rojas; Saliente Deogracias Gonzalez; Poniente y Norte el arroyo de las Fuentes: líquido imponible 56 pesetas 25 céntimos; capitalizada en 1.875 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas ántes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo á estos

que en el remate serán admitidas posturas por valor de las dos terceras partes de la tasacion, conforme al art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Villanueva de la Cañada 8 de Marzo de 1876.—El Juez municipal, Agustin Patier.—El Comisionado, Pedro Atienza.

Administracion Central.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

2.ª Seccion de Correos.—Negociado 2.º

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del suministro de maletas, mochilas, carteras y sacas para la conduccion de la correspondencia durante los años de 1876, 1877 y 78, que se anunció en la *Gaceta de Madrid*, número 346, correspondiente al día 12 de Diciembre último, esta Direccion general ha acordado tenga lugar nueva licitacion el día 30 de los corrientes, á la una de su tarde, en el mismo local y bajo iguales condiciones y tipos que se anuncian en el pliego inserto en la referida *Gaceta*; debiendo advertir que se hace extensiva la licitacion á las ciudades de Barcelona y Cádiz, ante cuyos Gobernadores civiles tendrá lugar el acto á la vez que en este Centro directivo.

Madrid 9 de Marzo de 1876.—El Director general, G. Cruzada.

Junta de adquisicion de vestuario y equipo para el Ejército.

Habiéndose rescindido por Real órden de 23 de Febrero próximo pasado el contrato de 12.000 bolsas de aseo con destino al ejército de Ultramar por falta de cumplimiento de D. Evaristo Zofio y Domenech, á quien se le había adjudicado la construccion de dichas prendas en 6 de Noviembre último ante esta Junta, y en virtud de una proposicion suelta que presentó consiguiente al anuncio de 1.º del referido mes de Noviembre, inserto en la *Gaceta*, núm. 306, del siguiente día 2, por el presente se convoca para la presentacion de proposiciones sueltas para adquirir las mencionadas prendas á costa y coste del expresado Zofio y Domenech, y con arreglo al pliego de condiciones redactado para las dos subastas que se intentaron, insertos en la *Gaceta* oficial de los días 21 de Setiembre, 11 y 12 de Octubre de 1875, números 249, 284 y 85; en el concepto que la apreciacion y adjudicacion de dichas proposiciones tendrá lugar ante esta Junta, establecida en el local que ocupa la Direccion general de Infantería, el día 15 del actual, á las tres y media en punto de su tarde, siendo preferida la que resulte más beneficiosa en todos conceptos á los intereses del Estado.

La persona á quien se adjudique la construccion de las susodichas prendas habrá de satisfacer los gastos que ocasione la insercion de este anuncio en la *Gaceta* oficial, cuyo pago ha de justificarse al presentar las copias de la escritura que se otorgue.

Madrid 4 de Marzo de 1876.—V.º B.º—El General Vicepresidente, Aleman.—El Subintendente militar Interventor, Juan Arenas.

Debiendo procederse á la adquisicion de 4.000 pares de borceguies con destino á las tropas que pasen á servir al ejército de Ultramar, á costa y corte de D. José Casas y Claramunt, á quien le ha sido rescindido el contrato que en 14 de Diciembre último le cedió D. José Madrid, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 23 de Febrero próxi-

mo pasado, se convoca por el presente anuncio á subastar dicho número de prendas con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar á las dos en punto de la tarde del día 15 del actual, ante la expresada Junta, establecida en el local de la Direccion general de Infantería, hallándose de manifiesto en la Secretaria de dicha Junta desde el día de hoy el pliego de condiciones y el tipo de las prendas que se subastan.

2.ª El acto de la licitacion se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertas á continuacion.

3.ª La persona á quien se adjudique la construccion de las susodichas prendas habrá de satisfacer los gastos que ocasione la insercion de este anuncio en la *Gaceta* oficial, cuyo pago ha de justificarse al presentar las copias de la escritura que se otorgue.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisicion de los 4.000 pares de borceguies con destino al ejército de Ultramar, segun lo dispuesto en la Real órden de 23 de Febrero último.

1.ª y única. La adquisicion de las expresadas prendas ha de sujetarse estrictamente á las condiciones prescritas en el pliego de estas, formado en 20 de Setiembre de 1875, inserto en la *Gaceta* oficial, núm. 264, fecha 21 del referido mes de Setiembre, para la contratacion de varias prendas y efectos de vestuario y equipo con destino al ejército de Ultramar, sólo con la diferencia de que en el caso de depositarse las fianzas á que se refieren las condiciones 11 y 12 de dicho pliego en valores del Estado cotizables en Bolsa, se admitirán estos por su valor nominal si tiene el interes del 6 por 100, y por la mitad si el 3.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día..... de..... de....., número....., segun las cuales han de contratarse 4.000 pares de borceguies con destino á la recluta y demas individuos que pasen á servir á los ejércitos de Ultramar, se comprometo á entregar..... (aquí se expresará en letra, sin enmienda ni raspadura, el número de los pares que sean), al respecto de..... pesetas uno (el precio se expresará tambien en letra, sin enmienda ni raspadura). Y como garantía de esta proposicion acompaña la carta de pago que se requiere por la condicion 11 del pliego de condiciones á que se refiere la 1.ª del presente.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 4 de Marzo de 1876.—V.º B.º—El General Vicepresidente, Aleman.—El Subinspector militar Interventor, Juan Arenas.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Paulino Vidal, cuyas señas personales son: estatura alta, barba rubia, que representa tener unos 30 ó 36 años de edad, viste elegantemente y usa lentes, que habitó en la calle de San Vicente Baja, núm. 64, tercero, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de 15 días que se le señalan comparezca en este Juzgado, sito

en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro consorte se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirla lo pongan en la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Marzo de 1876.—Sebastian Carrasco.—Pío del Pozo.

Centro.

Por el presente y en virtud de providencia de 7 del actual, acordada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía del que refrenda, se hace público que en atencion á ignorarse cuál sea el domicilio actual de D. Manuel Gomez y Alvarez de Sábano, que últimamente le tenía en las afueras de la puerta de Alcalá, número 9, se ha notificado por medio de cédula entregada en 9 del que rige al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta corte, el auto dictado con fecha 6 de Setiembre próximo pasado en expediente seguido á solicitud de Doña Tecla Carrizo y Coronas contra el Gomez y Alvarez de Sábano, su marido, sobre señalamiento de litis-expensas para litigar con el mismo; por cuyo auto se le designaron con aquel objeto 750 pesetas, y se mandó requerirle para que en el término de tercero día las entregue por conducto del Escribano actuario, con la obligacion de presentar oportuna y justificada cuenta de su inversion.

Madrid 11 de Marzo de 1876.—Juan Gallardo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 11 de Marzo de 1876.—V.º B.º—Gallardo.—El actuario, Jorge Reboles.

Por el presente y en virtud de providencia de 7 del actual, acordada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía del que refrenda, se hace público que en atencion á ignorarse cuál sea el domicilio actual de D. Manuel Gomez y Alvarez de Sábano, que últimamente le tenía en las afueras de la puerta de Alcalá, número 9, se ha notificado por medio de cédula entregada en 9 del que rige al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta corte, el proveido de 1.º de Octubre próximo pasado en expediente seguido á solicitud de Doña Tecla Carrizo y Corona contra el Gomez y Alvarez de Sábano, su marido, sobre depósito de su persona, por cuyo proveido se acordó requerirle para que en el acto entregue á aquella la cama y ropas mandadas en otra providencia de 2 de Agosto precedente; bajo apercibimiento de lo que correspondiera.

Madrid 11 de Marzo de 1876.—Juan Gallardo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 11 de Marzo de 1876.—V.º B.º—Gallardo.—Jorge Reboles.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y emplaza á D. Jacobo de

la Pezuela para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á contestar la demanda interpuesta por D. José Carlier sobre pago de 2.500 pesetas procedentes de un pagaré.

Madrid 29 de Febrero de 1876.—V.º B.º=El actuario, Antonio García.

175—20

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Hospicio de esta capital, se llama á D. Juan Manuel Ballesteros, D. Manuel Tabarnero, D. Rafael Jimenez, José Fernandez, Ignacio Carballo, José Trillo, Luis Viavide y Miguel Diaz, Director, Secretario y sirvientes que han sido del Colegio de Ciegos y sordo-mudos de esta corte, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 8 de Marzo de 1876.—El Escribano actuario, Justo Navarro.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y emplaza por segunda vez á los herederos ó causahabientes de D. Félix Cabello y Ramos, vecino que fué de la villa de Torrejon de Ardoz, en la que falleció el día 2 de Abril del año último, para que comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á evacuar el traslado que se les ha conferido por término de tres días de la demanda deducida por Doña Virginia Souplet y Legrand, viuda de Yanche, sobre que se la declare pobre para litigar en autos ejecutivos que seguía contra el D. Félix Cabello y Ramos para cobro de pesetas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1876.—V.º B.º=José Balda.—El Escribano, Félix Ontiveros.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se vende en pública subasta una casa sita en Navacarnero y su calle de San Juan, señalada con el número 34; linda por Norte con casa de D. Severo Gonzalez; Sur con otra de los herederos de D. Juan Castilla; Este con otra de D. Manuel Nuñez, y Oeste con dicha calle; se compone de varios departamentos y un huerto con árboles frutales, y tiene una extensión superficial de 23.635 pies cuadrados y 50 céntimos de otro, retasada en la cantidad de 13.729 pesetas 27 céntimos; á rebajar cargas; y se señala para que tenga lugar dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Navacarnero, el día 31 del actual, á la una de la tarde.

Madrid 4 de Marzo de 1876.—V.º B.º=Joaquín de Quero.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

173—46

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos em-

bargados á D. Angel Herraiz, tasados en la cantidad de 1.730 rs., cuyo pormenor consta de los autos ejecutivos que contra el D. Angel sigue D. Mariano Yagüe sobre pago de pesetas, los cuales quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la licitación.

Para su remate, en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación, se ha señalado el día 27 del actual, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 8 de Marzo de 1876.—V.º B.º=El Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

172—48

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia al público el fallecimiento intestado de Doña Emilia Fernandez Mota, natural de Benavente, viuda, de 40 años de edad, que tuvo lugar en dicha villa de Benavente el 24 de Noviembre de 1874; y se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que se ha presentado solicitando la declaración de heredero D. Gervasio Luis Sanchez y Fernandez Mota, hijo legítimo de la Doña Emilia.

Madrid 10 de Marzo de 1876.—El Escribano, Eusebio Cerceda.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Gutierrez Hernandez, alias el Cojo, natural de Avila de los Caballeros, hijo de Juan y de Juana, soltero, zagal de diligencias, de 45 años de edad, vecino que ha sido de Madrid, calle del Oso, num. 14, principal, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado con el fin de notificarle el escrito de conclusiones del Promotor fiscal, y auto en su virtud dictado, en la causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Se recomienda á todas las Autoridades y Tribunales se sirvan disponer la práctica de diligencias en busca del procesado Miguel Gutierrez, y sabido que sea el punto donde se encuentre, se pondrá en conocimiento de este Juzgado á los efectos conducentes.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Marzo de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—Por mandado de su señoría, Santos Pinto.

JUZGADOS MUNICIPALES

Robledo de Chavela.

D. Celestino de la Fuente y García, Juez municipal de Robledo de Chavela.

Hago saber que en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido, á fin de que se anuncie y se

saquen á pública venta los bienes embarcados de Ciriaco Sevilla para exacción de costas en causa seguida contra aquel por lesiones y Bernardo Herranz por rectas de los bienes del Ciriaco, son los siguientes:

Del Ciriaco.—Una casa en esta población, calle de Landate, ó cuesta, de planta baja y desvan; tasada en 385 pesetas.

Del Bernardo Herranz.—Una huerta al sitio de Navahonda; tasada en 87 pesetas 50 céntimos.

Una tierra ó linar al sitio de la Barrera, ámbas en este término jurisdiccional; tasada en 18 pesetas 75 céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el día 28 del corriente, á las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, Casa de Ayuntamiento; advirtiendo no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Robledo de Chavela á 8 de Marzo de 1876.—Celestino de la Fuente.

Administración Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Casarrubuelos.

Para que pueda tener efecto en este pueblo la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1876-77, se previene á los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hubiesen experimentado variación en su riqueza contributiva, presenten las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha; pasado el cual no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrejon de Velasco, Torrejon de la Calzada, Cubas y Serranillos se servirán dar la publicidad posible á este anuncio.

Casarrubuelos 6 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Tomás García Bermejo.

Gargantilla.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de 1876 á 77, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas de altas ó bajas, cuidando de expresar en ellas su cabida y linderos, sin cuyo requisito no serán admitidas, dentro del plazo de 30 días, á contar desde esta fecha.

Gargantilla 5 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Mariano Fernandez.—De su orden, Francisco Velasco.

Hortaleza.

Con el fin de poder formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1876 á 77, los señores propietarios y terratenientes que hayan tenido baja en su riqueza presentarán relaciones juradas de las que fuesen, así como de las altas, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 20 días; bajo apercibimiento de que pasados no se admitirá reclamación alguna y les parará todo perjuicio.

Hortaleza 1.º de Marzo de 1876.—El Alcalde constitucional, Pedro Marqués y Mendoza.

La Alameda.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama territorial para el año de 1876 á 1877, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza contributiva en el presente año económico presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas y por duplicado que previene el reglamento de 20 de Mayo de 1873, en todo el mes de la fecha, pues pasado el cual no se admitirá ninguna.

La Alameda 1.º de Marzo de 1876.—El Alcalde constitucional, Pío Matamala.

Los Molinos.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda formar con todo acierto el apéndice al amillaramiento de riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base para la derrama del cupo de contribución territorial que corresponde en el inmediato año económico de 1876 á 1877, se previene á todo propietario, colono ó ganadero en este término jurisdiccional, ya sea vecino ó forastero, que si ha tenido alguna alteración de aumento ó baja en su respectiva riqueza imponible, lo manifieste por relaciones duplicadas juradas con toda claridad, las que presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días, que se contará desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pues pasado dicho término no serán admitidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia de los contribuyentes y con el objeto de que no puedan alegar ignorancia.

Los Molinos 8 de Marzo de 1876.—El Alcalde-Presidente, Leon Alonso.

Paracuellos de Jarama.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial de esta villa en el año económico de 1876 al 1877, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten las relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 días, á contar desde esta fecha.

Paracuellos de Jarama y Marzo 1.º de 1876.—El Alcalde, Pedro Herranz.

Rozas de Puerto-Real.

Con el fin de proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1876 á 77, se hace indispensable que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten relaciones juradas en la Secretaría del Ayuntamiento que lo acrediten en el término de un mes, acompañándose á las altas el título que acredite la transmisión y pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cenicientos, Cadalso, San Martín y Madrid den publicidad á este anuncio en el BOLETIN que se halle inserto.

Rozas de Puerto-Real 6 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Leandro Saugar.